



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, octubre veintiuno de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 01303 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SERVICREDITO S.A.
Demandado	DIANGELA PATRICIA PALACIO FERNANDEZ
Asunto	Se incorpora notificación y niega solicitud de emplazar

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede de emplazar a la demandada no es procedente, toda vez que la notificación enviada no fue devuelta con la nota de que la dirección no existe o que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar.

Ahora y teniendo en cuenta que la notificación fue devuelta con la nota de que no hay quien reciba por permanecer cerrado el lugar, y al no tenerse certeza por parte de este Despacho de que la demandada reside o labora en esa dirección, es por lo que se requiere a la parte actora, a fin de que intente una vez más la notificación, lo anterior en aras de garantizarle a la demandada Diangela Patricia Palacio Fernández, el debido proceso y derecho de defensa.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO